



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/2/5/Rev.1
15 de abril de 1991

ESPAÑOL
Original: INGLES



COMITE EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA EL PROTOCOLO DE MONTREAL

Segunda reunión
Montreal, 17 a 19 de diciembre de 1990

INFORME DEL COMITE EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA EL PROTOCOLO DE MONTREAL SOBRE SU SEGUNDA REUNION

Revisión

I. INTRODUCCION

1. La segunda reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para el Protocolo de Montreal se celebró en Montreal del 17 al 19 de diciembre de 1990 por invitación del Gobierno del Canadá. La reunión se convocó en cumplimiento de las decisiones II/8 y II/8A adoptadas en la Segunda Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal celebrada en Londres del 27 al 29 de junio de 1990 (UNEP/OzL.Pro.2/3).

II. CUESTIONES DE ORGANIZACION

A. Inauguración de la reunión

2. En su declaración inaugural, el Presidente, Sr. I. Ristimaki, puso de relieve que las principales cuestiones sobre las que debían pronunciarse en la reunión para que el Fondo entrara en funciones guardaban relación con el nombramiento de un Oficial Jefe y con la definición de las modalidades generales para la ejecución de las actividades que habría de financiar el Fondo. El orador señaló que los organismos de ejecución ya habían llegado a un acuerdo sobre los arreglos de procedimiento para la cooperación entre organismos según lo había solicitado el Comité Ejecutivo en su primera reunión.

3. El Dr. M.K. Tolba, Director Ejecutivo del PNUMA, dijo que se había establecido el Fondo y explicó las medidas tomadas al respecto (véase el párrafo 16 del presente documento). El Dr. Tolba hizo hincapié, no obstante, en que no podían contraerse compromisos con cargo al Fondo antes de que las sumas necesarias hubiesen sido depositadas en la cuenta bancaria especial del Fondo o estuvieran siendo transferidas por los gobiernos. Por lo tanto, sugirió que el Comité estudiara la manera de cubrir el período que mediaba hasta principios de 1991. El Comité también debería decidir el momento en que los organismos de cooperación habrían de presentar sus propuestas de actividades para el desembolso de los recursos. Finalmente, se pediría al Comité que adoptara cierto número de decisiones relativas al presupuesto revisado.

B. Asistentes

4. Asistieron a la reunión representantes de los siguientes países, seleccionados y aprobados como miembros del Comité Ejecutivo de conformidad con la decisión II/8 adoptada por la Segunda Reunión de las Partes:

a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Japón, Países Bajos y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Brasil, Egipto, Ghana, Jordania, Malasia, México y Venezuela.

5. Por invitación del Comité Ejecutivo, también asistieron representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y del Banco Mundial.

6. También asistió el representante del Presidente de la Mesa de la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo invitó al Presidente, o a su representante, a que asistieran a futuras reuniones.

C. Nombramiento del Secretario de la Reunión

7. Fue nombrada Secretaria de la Segunda Reunión la Sra. I. Rummel-Bulska, (PNUMA), Secretaria Interina de la Secretaría del Convenio de Viena y su Protocolo de Montreal.

D. Aprobación del orden del día y del reglamento

8. Se aprobó el siguiente orden del día, tal como figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom.2/1.Rev.1:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del orden del día;
 - b) Nombramiento del Secretario;
 - c) Aprobación del informe del Comité Ejecutivo sobre su primera reunión;
 - d) Invitación de observadores.
3. Informes sobre los progresos realizados:
 - a) Establecimiento del Fondo Multilateral, incluidos su reglamento financiero y reglamentación financiera;
 - b) Llamamiento a las Partes en el Protocolo de Montreal para que contribuyan al Fondo, y actualización de la escala de cuotas;
 - c) Invitación a los organismos de ejecución (PNUD, PNUMA, y Banco Mundial) a:
 - i) Cooperar con el Comité Ejecutivo, que actúa en nombre de las Partes en el Protocolo de Montreal;
 - ii) Concertar acuerdos específicos con el Comité Ejecutivo;

- ii) Concertar acuerdos específicos con el Comité Ejecutivo;
 - iii) Preparar un acuerdo entre organismos;
 - d) Invitación a otros organismos (bancos regionales de desarrollo y otros) a cooperar con el Comité Ejecutivo.
4. Asuntos sobre los que debe adoptar una decisión el Comité Ejecutivo:
- a) Contratación del Oficial Jefe;
 - b) Presupuesto de la Secretaría del Fondo para 1991;
 - c) Esbozos del plan trienal y del presupuesto del Fondo;
 - d) Modalidades de ejecución, incluida la selección de proyectos, y criterios para la presentación de informes por parte de los organismos de ejecución;
 - e) Criterios para considerar las contribuciones bilaterales y regionales como contribuciones al Fondo Multilateral.
5. Fecha y lugar de celebración de la tercera reunión del Comité Ejecutivo.
6. Otros asuntos.
7. Aprobación del informe.
8. Clausura del período de sesiones.
9. En la primera reunión del Comité Ejecutivo se había decidido que el Reglamento para las reuniones de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las substancias que agotan la capa de ozono (UNEP/OzL.Pro.1/5, Anexo I) debería aplicarse, *mututis mutandis*, a las primeras reuniones del Comité Ejecutivo hasta el momento en que éste adoptara un proyecto de reglamento teniendo en cuenta las características especiales del Comité Ejecutivo.

III. CUESTIONES SUSTANTIVAS

10. El Comité llegó a un acuerdo sobre las siguientes disposiciones relativas a la participación de observadores:
- 1. Se invita a los organismos de ejecución como observadores en las reuniones del Comité.
 - 2. Para fines de coordinación se invitará al Presidente de la Mesa de la Reunión de las Partes en el Protocolo o a su representante.
 - 3. Según el caso y por una razón y finalidad concretas, a petición del Comité Ejecutivo se podrá invitar a que asistan a las reuniones en calidad de observadores a Estados que no sean miembros del Comité Ejecutivo, así como a todo órgano u organismo nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, cualificado en esferas relativas a la protección de la capa de ozono.
 - 4. Según corresponda, y en relación con su reuniones, el Comité Ejecutivo podrá acordar que, con carácter extraordinario, se dé ocasión a las organizaciones no gubernamentales de dirigirse al

Comité, y éste, cuando corresponda, informara después de sus reuniones a la prensa y a las organizaciones no gubernamentales.

11. Se señaló a la atención del Comité el párrafo 9 del informe sobre su primera reunión (UNEP/OzL.Pro.ExCom.1/3), en el que el Comité Ejecutivo decidió que la Secretaría del Fondo debería redactar un proyecto de reglamento, teniendo en cuenta las especiales características del Comité Ejecutivo, para su examen y aprobación por éste. Se hizo también referencia al párrafo 9 del mandato del Comité Ejecutivo (Apéndice II del anexo IV del informe de la Segunda Reunión de las Partes, UNEP/OzL.Pro.2/3), en el que se dice que el Comité Ejecutivo aprobará provisionalmente otro reglamento de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 a 8 del mandato. Dicho reglamento provisional se presentará a la siguiente reunión anual de las Partes para su aprobación. Se seguirá también este procedimiento cuando se enmiende ese reglamento.

12. En lo que atañe a la participación de organismos de ejecución en las reuniones del Comité Ejecutivo, el Director Ejecutivo del PNUMA hizo hincapié en que el PNUMA asistía a dichas reuniones en calidad de organismo de ejecución y en que, además, el Director Ejecutivo del PNUMA, en tanto que director del organismo designado por las Partes como Secretaría del Convenio de Viena y del Protocolo de Montreal, asistía a dichas reuniones de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de las reuniones de las Partes.

13. El Presidente del Comité de Contratación informó acerca de la recomendación del Comité relativa al nombramiento de un Oficial Jefe de la Secretaría del Fondo Multilateral Provisional para el Ozono. Se refirió a la reunión de los miembros del Comité de Contratación, a saber, Alemania, Ghana, México y la Unión Soviética celebrada en Nairobi a principios de diciembre de 1990, durante la cual se examinaron los expedientes de los candidatos que habían presentado solicitudes y se preparó una lista final con tres candidatos. El representante del Director Ejecutivo del PNUMA también asistió a esta reunión. El Comité de Contratación se reunió nuevamente en Montreal el 17 de diciembre de 1990 y entrevistó a los tres candidatos de la lista final. El Presidente presentó una recomendación al Comité Ejecutivo en relación con uno de los candidatos, en la inteligencia de que la decisión final la tomaría el Comité Ejecutivo. Una delegación pidió que en la primera reunión del Comité de Contratación se proporcionara al Comité Ejecutivo los curriculum vitae de los tres candidatos de la lista final.

14. El Director Ejecutivo informó al Comité acerca del procedimiento de designación del Oficial Jefe. Teniendo en cuenta el trámite administrativo previsto en el procedimiento de las Naciones Unidas, el Oficial Jefe podría, en la práctica, comenzar a trabajar a principios de febrero de 1991. Sin embargo, el Director Ejecutivo destacó que los funcionarios de la Secretaría, incluido el Oficial Jefe, no podrían nombrarse hasta que el Fondo hubiera recibido pagos suficientes de las Partes en el Protocolo de Montreal.

Punto 3 a) del orden del día

15. Varios países desarrollados, miembros del Comité Ejecutivo, informaron sobre las medidas adoptadas por sus gobiernos respecto de los pagos al Fondo Multilateral. La mayoría de ellos esperaban pagar inicialmente por lo menos una parte considerable de sus contribuciones entre los meses de enero y marzo de 1991. El Director Ejecutivo informó que otros dos países desarrollados Partes en el Protocolo le habían indicado que sus pagos también se harían a principios de 1991. Un miembro declaró que su contribución se haría en especie.

16. El Director Ejecutivo informó al Comité Ejecutivo sobre las medidas que había adoptado para el establecimiento de un Fondo Multilateral en el

marco del Protocolo de Montreal. El Director Ejecutivo se refirió a su correspondencia con el Sr. Kofi Annan, Subsecretario General y Contralor de la Oficina de Planificación de Programas de la Sede de las Naciones Unidas. También señaló a la atención del Comité algunos aspectos que había habido que aclarar con el Contralor, gestión que se había hecho por correspondencia. En este intercambio de correspondencia se confirmó el establecimiento del Fondo Multilateral y se plantearon todos los aspectos relativos a su funcionamiento, a cargo del PNUMA, que actuaría como Tesorero, y de la Sede de las Naciones Unidas.

Punto 3 b) del orden del día

17. La secretaria del PNUMA informó que el 29 de octubre de 1990 se habían enviado las comunicaciones en que se solicitaban contribuciones al Fondo Multilateral para el Ozono establecido en virtud del Protocolo de Montreal. También informó al Comité Ejecutivo de los cambios que se habían hecho para actualizar la escala de contribuciones después de la última reunión del Comité Ejecutivo, celebrada en septiembre de 1990. Hizo referencia a dos Partes adicionales del Protocolo que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, a saber: Checoslovaquia y Polonia, y al hecho de que la unificación de Alemania había creado una situación que requería una consideración más amplia en lo tocante a la escala de contribuciones. Se señaló a la atención de la reunión el hecho de que en la reunión de Londres las Partes habían convenido que las contribuciones de los Estados que se convierten en Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 después del comienzo del ejercicio económico del mecanismo se deberían prorratear en relación con la parte faltante del ejercicio. También se había convenido que las contribuciones que no se requirieran inmediatamente para fines del Fondo Multilateral deberían invertirse bajo la responsabilidad del Comité Ejecutivo y que los intereses que se devengarán de esta manera deberían acreditarse al Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo convino en que la futura contribución de Alemania debería basarse en la escala de contribuciones establecida para dicho Estado por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones y que el asunto debía examinarse en la siguiente reunión de las Partes Contratantes. El representante de la URSS declaró que la URSS podía contribuir en especie pero no en efectivo.

Punto 3 c) del orden del día

18. El Comité Ejecutivo tomó nota del acuerdo tripartito entre el PNUMA, el PNUD y el Banco Mundial sobre arreglos de procedimientos en materia de cooperación y asistencia para la protección de la capa de ozono en el contexto del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y su Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono. El Comité Ejecutivo manifestó su satisfacción por el acuerdo, el cual figura como anexo I del presente informe.

Punto 3 d) del orden del día

19. El Presidente del Comité Ejecutivo informó a la reunión que se habían enviado a cinco bancos regionales de desarrollo y a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) las cartas de invitación destinadas a otros organismos para que cooperaran con el Comité Ejecutivo y asistieran a éste en el cumplimiento de sus funciones, tal como lo había pedido el Comité Ejecutivo en la reunión que había celebrado en septiembre de 1990. La secretaria del PNUMA informó que aún no se habían recibido respuestas. El Comité Ejecutivo solicitó a la secretaria que continuara ocupándose de este asunto, y particularmente de la carta enviada a la ONUDI.

Punto 4 a) del orden del día

20. El Comité Ejecutivo designó al Sr. O. El-Arini para su nombramiento por el Director Ejecutivo del PNUMA como Oficial Jefe del Fondo Multilateral Provisional para el Ozono.

Punto 4 b) del orden del día

21. El Director Ejecutivo del PNUMA expuso diversos cambios que podrían hacerse en el presupuesto de la secretaría del Fondo para 1991 e informó acerca del estado de las negociaciones relativas al alquiler de oficinas para el Fondo Multilateral. Se señaló a la atención del Comité Ejecutivo la decisión II/8 A presentada en el informe de la Segunda Reunión de las Partes, por la que se pedía al Comité Ejecutivo que presentara a la Tercera Reunión de las Partes una versión revisada del presupuesto de la secretaría del Fondo, a la luz de la experiencia adquirida durante su ejecución. El Director Ejecutivo también informó a los miembros del Comité Ejecutivo que sería aconsejable revisar la estructura de la secretaría consignada en el presupuesto provisional de la secretaría del Fondo Multilateral (anexo V del documento UNEP/OzL.Pro.2/3).

22. El Comité Ejecutivo decidió, para orientación de la secretaría del Fondo, bloquear los gastos previstos en las partidas 1202, 1203 (Consultores), 1320 (Cursos prácticos regionales), 3201 (Cursos de capacitación) y 3301 (Cursos prácticos) en el presupuesto provisional presentado en el anexo V del informe de la Segunda Reunión de las Partes (UNEP/OzL.Pro.2/3), ya que se trataba de actividades correspondientes a funciones de mediación respecto de las cuales el PNUMA podía presentar propuestas al Comité Ejecutivo para su financiación con cargo al Fondo Multilateral Provisional.

23. El Comité autorizó a que, tan pronto como se recibieran contribuciones suficientes, se efectuaran gastos con cargo a las nuevas partidas presupuestarias 4201 (Mobiliario) por la suma de 320.000 dólares y 301 (Alquiler de oficinas) por la suma de 272.110 dólares. Asimismo, autorizó al PNUMA a firmar el arriendo de los locales propuestos por un período de cinco años y a adquirir mobiliario para estas oficinas.

24. Además, el Comité pidió al Oficial Jefe que preparase un presupuesto revisado y lo presentase al Comité Ejecutivo en su reunión siguiente. El Comité Ejecutivo decidió tratar la cuestión de los gastos de apoyo en su tercera reunión.

25. Con respecto a la contratación de personal para la secretaría del Fondo, se hizo hincapié en que era necesario contratar el personal mínimo necesario para el debido funcionamiento de la secretaría. Tales nombramientos se harían de conformidad con los procedimientos del PNUMA.

26. Se autorizó al Oficial Jefe a que, en consulta con el Presidente y el Vicepresidente, tomase medidas para la pronta contratación de algunos miembros importantes del personal.

Punto 4 c) del orden del día

27. Se aplazó la consideración de esta cuestión hasta la tercera reunión del Comité.

Punto 4 d) del orden del día

28. El Comité Ejecutivo decidió establecer un subcomité para que preparase, antes de su tercera reunión, propuestas detalladas en materia de directrices de ejecución y criterios para la selección de proyectos, con inclusión de procedimientos para el examen y la aprobación de propuestas cuyos costos llegaran hasta 500.000 dólares, teniendo en cuenta los

proyectos contenidos en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/2/2, 2/3 y 2/4, así como en otros documentos. Los organismos de ejecución asignarían miembros al subcomité.

29. El Comité Ejecutivo invitó a los directores de los tres organismos de ejecución a que elaboraran más detalladamente sus propuestas de acuerdos específicos con el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo manifestó su intención de considerar estos acuerdos específicos en su tercera reunión.

30. En el anexo II figura el esquema, preparado por el Subcomité, de elementos de las directrices para la ejecución de actividades que reciban apoyo del Fondo Multilateral. El Subcomité habrá de elaborar este proyecto de elementos en forma más detallada para presentarlo al Comité Ejecutivo en su tercera reunión.

31. El Comité Ejecutivo invitó a los tres organismos de ejecución a que consultaran al Oficial Jefe y presentaran sus programas de trabajo iniciales para 1991 y sus correspondientes presupuestos. El Comité Ejecutivo expresó la intención de considerar dichos programas de trabajo iniciales en su tercera reunión, a la luz de las contribuciones aportadas a la cuenta del Fondo.

32. Los organismos de ejecución indicaron que, a su entender, para que los países pudieran recibir cooperación y apoyo técnicos en los programas para países en desarrollo era necesario que las solicitudes se hicieran oportunamente y que el Comité Ejecutivo aprobara su financiación.

33. El Comité Ejecutivo decidió adelantar 500.000 dólares a cada organismo de ejecución para permitirles iniciar su labor, a condición de que el Fondo dispusiera de las sumas correspondientes, además de las necesarias para el establecimiento de la secretaría.

Punto 4 e) del orden del día

34. El examen de esta cuestión fue aplazado hasta la tercera reunión del Comité.

IV. FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA TERCERA REUNION DEL COMITE EJECUTIVO

35. El Comité Ejecutivo decidió celebrar su tercera reunión en Montreal del 15 al 19 de abril de 1991. El subcomité mencionado en el párrafo 28 precedente decidió reunirse en Montreal los días 18 y 19 de febrero de 1991.

V. OTROS ASUNTOS

36. En la reunión que celebró el 18 de diciembre de 1990, el Comité Ejecutivo tomó nota con reconocimiento del intercambio de correspondencia con fecha 17 de diciembre de 1990 entre el Dr. M. Tolba, Director Ejecutivo del PNUMA y el Gobierno del Canadá, que constituía un acuerdo provisional entre las Naciones Unidas y el Canadá en lo relativo a la condición jurídica de la secretaría del Fondo.

37. El Comité Ejecutivo decidió recomendar que las Naciones Unidas y el Gobierno del Canadá continuaran sus negociaciones con miras a elaborar arreglos jurídicos detallados que abarcasen los diversos aspectos de la presencia de la secretaría del Fondo en el Canadá.

38. El Comité Ejecutivo decidió formular una invitación a las organizaciones no gubernamentales para que hicieran uso de la palabra en la tercera reunión del Comité Ejecutivo.

VI. APROBACION DEL INFORME

39. El Comité Ejecutivo decidió considerar su proyecto de informe en su tercera reunión.

VII. CLAUSURA DEL PERIODO DE SESIONES

40. Tras el habitual intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión el miércoles 19 de diciembre de 1990.

Anexo I

ARREGLOS DE PROCEDIMIENTO

ENTRE

EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO
("BANCO MUNDIAL")

EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE
("PNUMA")

Y

EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
("PNUD")

PARA LA COOPERACION Y ASISTENCIA CON OBJETO DE PROTEGER LA CAPA DE OZONO EN
EL MARCO DEL CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO Y DE
SU PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE
OZONO

Considerando que las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono ("Protocolo") del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono ("Partes") establecerán un Fondo Multilateral Provisional y posteriormente un Fondo Multilateral como parte de un mecanismo financiero con el fin de proporcionar cooperación financiera y técnica, incluida la transferencia de tecnologías, a países en desarrollo que reúnan las condiciones requeridas con objeto de que puedan dar cumplimiento a las medidas de control del Protocolo.

Considerando que las Partes han invitado al Banco Mundial, el PNUMA y el PNUD (por separado, "el Organismo", en conjunto "los Organismos") a que colaboren y ayuden a las Partes dentro de sus respectivas esferas de competencia y a que concierten arreglos apropiados con el Comité Ejecutivo, en nombre de las Partes, y entre ellos mismos para dichos fines;

Considerando que cada Organismo concertará acuerdos específicos de cooperación con el Comité Ejecutivo; y

Considerando que los Organismos consideran conveniente establecer procedimientos adicionales para cooperar entre sí;

Los organismos han convenido lo siguiente:

1. Función de los Organismos

Los Organismos aceptarán la invitación de las Partes, de prestarles su cooperación y asistencia dentro de las respectivas esferas de competencia de los Organismos, del modo siguiente:

a) El Comité Ejecutivo invitará al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a brindar cooperación y asistencia para la promoción política de los objetivos del Protocolo, así como para la investigación, la recopilación de datos y las funciones de mediación que se especifican a continuación:

- i) Ayudar a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, mediante estudios especiales por país y otras actividades de cooperación técnica, a determinar sus necesidades en materia de cooperación;
- ii) Facilitar cooperación técnica a fin de satisfacer las necesidades que se determinen;
- iii) Distribuir, según lo dispuesto en el artículo 9, informaciones y materiales pertinentes, y organizar cursos prácticos, reuniones de capacitación y otras actividades afines para beneficio de las Partes que sean países en desarrollo; y
- iv) Facilitar y seguir otras formas de cooperación multilateral, regional y bilateral que se pongan a disposición de las Partes que sean países en desarrollo;

b) El Comité Ejecutivo invitará al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que brinde cooperación y asistencia en la realización de estudios de viabilidad y de preinversión y en la aplicación de otras medidas de asistencia técnica;

c) El Comité Ejecutivo invitará al Banco Mundial a que brinde cooperación y asistencia en la administración y gestión del programa para financiar los costos adicionales acordados.

2. Colaboración estrecha

Cada Organismo cumplirá la función descrita en el párrafo 1 en estrecha colaboración con cada uno de los otros. En particular, cada Organismo consultará a cada uno de los otros antes de formular propuestas a las Partes o al Comité Ejecutivo en asuntos de interés para el otro Organismo y tendrá debidamente en cuenta las opiniones de ese otro Organismo.

3. Programas de actividades y presupuestos

Cada Organismo preparará, después de consultar con cada uno de los otros Organismos, un proyecto de programa de actividades con un presupuesto para el cumplimiento de su función según lo indicado en el párrafo 1. Con objeto de lograr en dichas actividades la complementariedad, la coherencia y la eficacia en función de los costos, estos planes serán examinados por los jefes de los Organismos, o sus representantes, en la reunión anual que celebrarán según lo previsto en el párrafo 6. Después de dicha reunión anual, cada Organismo presentará su propuesta al Comité Ejecutivo.

4. Información

Cada Organismo mantendrá informado a cada uno de los otros en forma continua, adecuada y oportuna sobre las actividades previstas en este acuerdo en cuanto afecte a cada uno de ellos.

5. Representación de los Organismos

Cada Organismo designará un funcionario de categoría superior y un suplente para la aplicación de estos arreglos.

6. Reunión de los jefes de los Organismos

Los jefes de los Organismos, o sus representantes, se reunirán anualmente dentro de los 90 días anteriores a la reunión anual de las Partes con objeto de examinar la aplicación de estos arreglos e incrementar la coordinación de la labor de los Organismos según sea necesario.

7. Enmiendas

Los Organismos podrán enmendar estos arreglos en cualquier momento.

8. Terminación

Los Organismos podrán dar por terminados estos arreglos en cualquier momento, y quedarán sin efecto respecto de cualquier Organismo cuando éste así lo notifique a los demás Organismos.

9. Entrada en vigor

Estos arreglos entrarán en vigor en la última fecha en que sean firmados.

Fecha 14 de noviembre de 1990

Por el Banco Internacional de
Reconstrucción y Fomento

(firmado)

Fecha 13 de noviembre de 1990

Por el Programa de las
Naciones Unidas para el
Medio Ambiente

(firmado)

Fecha 13 de noviembre de 1990

Por el Programa de las
Naciones Unidas para el
Desarrollo

(firmado)

Anexo II

ESQUEMA DE ELEMENTOS DE LAS DIRECTRICES PARA LA EJECUCION DE
ACTIVIDADES QUE RECIBAN APOYO DEL FONDO MULTILATERAL EN EL
MARCO DEL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS
SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

(Propuesta del Subcomité)
(de conformidad con el inciso d) del párrafo 10 del
apéndice II del anexo IV)

1. El Comité Ejecutivo invita a cada una de las Partes que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y que desee recibir apoyo del Fondo Multilateral a que elabore un programa nacional, estudios nacionales actualizados, o proyectos individuales, o ambas cosas, según corresponda, para facilitar el cumplimiento del Protocolo.
2. El programa nacional o el estudio nacional actualizado deberá contener, entre otras cosas:
 - a) Un estudio de la producción, importación y utilización recientes de sustancias controladas;
 - b) Una descripción de la estructura institucional;
 - c) Una descripción del marco normativo, la reglamentación y el sistema de incentivos;
 - d) Una descripción de las actividades gubernamentales e industriales originadas por el Protocolo;
 - e) Una exposición de la estrategia para las actividades de aplicación en curso, incluida la determinación de las necesidades en materia de cooperación;
 - f) Un plan de acción para proyectos de asistencia técnica y otras necesidades relacionadas con la preparación de proyectos, así como un programa de inversiones, cuando sea necesario, que conste de propuestas de proyectos o de ideas que requerirán financiación;
 - g) Un calendario de dichas actividades;
 - h) Un presupuesto y un estado de las necesidades financieras para la realización de las actividades antes mencionadas.
3. Al elaborar su programa nacional, o proyectos individuales, o ambos, las Partes tienen derecho a recibir cooperación técnica, otros servicios y apoyo de los organismos de ejecución dentro de sus respectivas esferas de competencia.
4. El Comité Ejecutivo aprobará, en forma bianual, fondos para cada uno de los organismos de ejecución que permitan sufragar el costo de las actividades descritas en el párrafo 3 *supra*. El Comité Ejecutivo aprobará dichos fondos sobre la base de un programa de trabajo anual que cada organismo de ejecución habrá de someter al Comité Ejecutivo para su consideración y aprobación.
5. Toda Parte que opere al amparo del párrafo 1 del artículo 5 presentará su programa nacional al Comité Ejecutivo para su consideración y aprobación (de conformidad con el inciso g) del párrafo 10 del apéndice II del anexo IV del informe sobre la Segunda Reunión de las Partes).

6. Un programa nacional aprobado por el Comité Ejecutivo servirá de base para la preparación de proyectos y la ulterior cooperación entre la Parte interesada y los organismos de ejecución. No obstante, los proyectos individuales preparados con anterioridad a la terminación de un programa nacional podrán ser objeto de financiación si satisfacen los criterios adoptados por el Comité Ejecutivo para la aprobación de los proyectos.

7. Las propuestas de proyecto cuyo costo exceda de 500.000 dólares serán consideradas y aprobadas por el Comité Ejecutivo teniendo en cuenta las contribuciones aportadas a la cuenta del Fondo.

8. Cada organismo de ejecución será responsable de la supervisión de la ejecución de los proyectos comprendidos en su programa de trabajo. El organismo informará anualmente al Comité Ejecutivo sobre los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo.
